



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, agosto 13 de 2020

|            |                                  |
|------------|----------------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO CONEXO                 |
| DEMANDANTE | BRAULIO DE JESÚS PINEDA HURTADO  |
| DEMANDADOS | COLPENSIONES                     |
| RADICADO   | Nº 05001 41 05 005 2016 01282 00 |
| INSTANCIA  | ÚNICA                            |
| DECISIÓN   | SE ACCEDE DESISTIMIENTO          |

Dentro del proceso de la referencia, visto el escrito enviado por la parte ejecutante obrante a folio 69 del expediente, por ser procedente la misma, se atiende a la petición formulada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral. En consecuencia, se acepta el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

En consecuencia, previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor, se dispone el **archivo** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 049 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2020** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaría